

humanos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León dictada con anterioridad.

Noveno.— La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Décimo.— Contra la presente Resolución y con carácter potestativo y previo al contencioso, se podrá interponer recurso de reposición ante la Gerencia Regional de Salud en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Valladolid, 15 de julio de 2008.

*El Director Gerente
de la Gerencia Regional de Salud,
Fdo.: JOSÉ MANUEL FONTSARÉ OJEADO*

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1514/2008, de 22 de agosto, por la que se extingue el concierto educativo del centro «La Inmaculada» de Salamanca.

El artículo 47 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, establece las causas de extinción de los conciertos educativos.

La Resolución de 6 de febrero de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros privados concertados de Castilla y León en el curso académico 2008/2009.

El centro «La Inmaculada» de Salamanca ha presentado el Anexo V al que se refiere el apartado séptimo de la Resolución citada anteriormente, en el que se hace constar que las tres unidades que el centro tiene concertadas poseen un número notoriamente bajo de alumnos escolarizados para el curso académico 2008/2009, y por ello, solicita la rescisión del concierto educativo existente. Asimismo, el Área de Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca ha informado favorablemente sobre las posibilidades de escolarización de los alumnos matriculados en el centro concertado.

En consecuencia, comunicada a la titularidad del centro la procedencia de la extinción del concierto educativo suscrito y finalizado el plazo sin que se hayan formulado alegaciones al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo anteriormente indicado, procede la extinción del concierto educativo.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.— Extinguir el concierto educativo suscrito con el centro «La Inmaculada» (código: 37005575), sito en Avenida de la Salle, 82 de Salamanca, por disminución de una unidad de segundo ciclo de Educación Infantil y dos unidades de Educación Primaria, únicas unidades concertadas del centro.

Segundo.— La presente Orden tendrá efectos desde la finalización del curso académico 2007/2008.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 22 de agosto de 2008.

*El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO*

ORDEN EDU/1515/2008, de 28 de agosto, por la que se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de módulos profesionales individualizados en la modalidad de oferta parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2008-2009.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en su Título I, Capítulo V, la formación profesional. Por su parte el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, establece, en su artículo 20.1 y 2, que la oferta de las enseñanzas de los ciclos formativos podrá flexibilizarse permitiendo a las personas y principalmente a los adultos la posibilidad de combinar el estudio y la formación con la actividad laboral o con otras actividades, respondiendo así a las necesidades e intereses personales. Para ello, estas enseñanzas podrán ofertarse de forma completa o parcial, y asimismo, en ambos casos y en aquellos módulos profesionales que sea posible, podrán desarrollarse en regímenes de enseñanza presencial o a distancia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica citada, corresponde a la Consejería de Educación establecer las medidas necesarias para la organización de la citada oferta. A este respecto, el artículo 6.3 de la Orden EDU/1122/2007, de 19 de junio, modificada por la Orden EDU/973/2008, de 5 de junio, dispone que en el caso de centros concertados, si la puesta en marcha de módulos profesionales individualizados no se pudiera realizar con recursos propios, la Consejería de Educación podrá arbitrar, a través de procedimientos de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas para el desarrollo de esta modalidad de oferta parcial. Asimismo establece que la concesión de la ayuda solicitada conllevará la autorización para la impartición de los módulos correspondientes.

Para hacer realidad esta previsión, la Consejería de Educación ha aprobado recientemente las bases reguladoras de estas ayudas, mediante Orden EDU/1511/2008, de 19 de agosto («B.O.C. y L.» n.º 166 de 28 de agosto), por lo que procede ahora realizar la correspondiente convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de módulos profesionales individualizados en la modalidad de oferta parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2008-2009, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 de la citada Orden.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.— Objeto de la ayuda.

1.1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de módulos profesionales individualizados en la modalidad de oferta parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2008-2009.

1.2. Podrán subvencionarse módulos profesionales individualizados de primero y segundo curso, a desarrollar durante el curso 2008-2009, con exclusión del módulo de formación en centros de trabajo, que se ofrezcan de manera específica y diferenciada del resto de los que se impartan en el centro, en el ámbito de los ciclos formativos de formación profesional que tenga autorizados, conforme a lo dispuesto en el artículo 2. B) de la Orden EDU/1122/2007, de 19 de junio.

Segundo.— Cuantía y dotación presupuestaria.

2.1. La cuantía global máxima de las ayudas concedidas será de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.07.322A02.4803G de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008.

2.2. El importe máximo de la ayuda a cada módulo profesional individualizado será de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).

2.3. La cuantía de la ayuda a cada beneficiario se determinará de acuerdo con el coste de los recursos necesarios para la implantación de

cada uno de los módulos profesionales individualizados objeto de oferta parcial.

Tercero.- Gastos subvencionables.

3.1. Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables exclusivamente los gastos considerados como tales en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2. Específicamente, las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria deberán destinarse a sufragar gastos originados en los conceptos siguientes:

a) Gastos de tipo A): Personal formador:

Comprenderá los salarios del personal formador, incluidas cargas sociales.

b) Gastos de tipo B): Funcionamiento:

Comprenderá los gastos de funcionamiento y amortización del equipamiento que el desarrollo del módulo requiera.

B.1) Son gastos de funcionamiento: Los gastos de energía eléctrica, combustibles, mantenimiento de instalaciones, limpieza, comunicaciones y alquiler de equipos y edificios, que proporcionalmente correspondan al programa subvencionado y los gastos de personal directivo y administrativo estrictamente necesario para el desarrollo del programa.

B.2) Gasto de amortización de equipamiento: El concepto de amortización se justificará con la tabla cuyo modelo se adjunta en el Anexo IV. Los elementos cuya amortización se imputen serán solamente aquellos relacionados con el módulo que se justifica y con el periodo subvencionable. No se admitirán amortizaciones de terrenos y de bienes inmuebles.

El cálculo se realizará aplicando los coeficientes aprobados por el Ministerio de Economía y Hacienda proporcionalmente al periodo de utilización de los citados equipos en la actividad subvencionada.

c) Gastos de tipo C): Otros gastos:

Se incluyen en este apartado los gastos relacionados con la ejecución del módulo, distintos de los referidos en los apartados anteriores y, específicamente:

C.1) Los de material didáctico que el desarrollo del módulo requiera.

C.2) Seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos.

Cuarto.- Beneficiarios.

4.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades privadas legalmente constituidas como institución sin ánimo de lucro, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, que estén autorizadas para impartir ciclos formativos de formación profesional, en las condiciones previstas en la Orden EDU/1122/2007, de 19 de junio.

4.2. No podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Solicitudes.

5.1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, conforme al modelo que se incluye como Anexo I de la presente Orden. Deberán presentarse tantas solicitudes como módulos profesionales individualizados se pretenda desarrollar, en la Dirección Provincial de Educación respectiva o bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, en original o copia compulsada:

a) Un proyecto de actuación, debidamente firmado por el titular o el representante de la entidad, que detalle, para cada uno de los módulos profesionales individualizados a desarrollar, los siguientes aspectos:

– Interés de la oferta basada en las necesidades de cualificación profesional del sistema productivo del entorno o de la demanda del alumnado.

– Colaboración con asociaciones sindicales y empresariales y empresas, acompañándose, caso de existir, el documento en el que se recoja el interés mutuo de la entidad y de la asociación o

empresa para desarrollar una acción formativa dirigida a un grupo de trabajadores.

Deberá especificarse, en su caso, la colaboración con la asociación sindical o empresarial, o con la empresa, para fijar las condiciones que permitan adaptar la impartición de los módulos profesionales individualizados a las necesidades de sus trabajadores.

– Recursos personales y materiales propios de la entidad solicitante disponibles para el proyecto y dotaciones totales de personal o de material necesarias para su realización, debiendo detallarse las características de los espacios formativos existentes.

– Personas interesadas en recibir la formación, acompañándose relación de dichas personas, si se dispone de ella.

– Período, especificando las fechas de inicio y de terminación, y horario en el que se desarrollará el módulo o módulos profesionales individualizados para los que se solicita ayuda.

Sin perjuicio de que la duración horaria de cada módulo profesional individualizado deba ser la establecida en la normativa reguladora del currículo del ciclo formativo correspondiente, se especificará la adaptación, en su caso, del número de horas semanales a las características del alumnado y a la disponibilidad de los espacios formativos y del profesorado.

– Otros datos de interés a juicio de la entidad solicitante.

b) Presupuesto de gastos, de acuerdo a los conceptos señalados en el apartado tercero de estas bases, conforme al modelo que figura en el Anexo II.

c) D.N.I. del firmante de la solicitud, a efectos de acreditación de su identidad.

d) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.

e) Certificado actual de la entidad bancaria, en el que conste su número de cuenta y titular o titulares de la misma.

5.3. Dada la naturaleza de la documentación a acompañar se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de Castilla y León.

5.4. La solicitud incluirá la declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de ayudas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Formación Profesional.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

6.1. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 15 de septiembre de 2008.

6.2. Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán las solicitudes y la documentación acompañada a las mismas a la Dirección General de Formación Profesional, en el plazo máximo de 7 días naturales desde su recepción.

6.3. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la presente Orden, la Dirección General de Formación Profesional, en su condición de órgano instructor del procedimiento, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Séptimo.- Tramitación.

7.1. Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Director General de Formación Profesional o persona en quien delegue.

b) Vocales: Cuatro funcionarios de la Consejería de Educación, nombrados por su titular, tres de ellos pertenecientes a la Dirección General de Formación Profesional y uno a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

Actuará como Secretario, con voz y voto, uno de los vocales pertenecientes a la Dirección General de Formación Profesional.

7.2. Para la selección de los módulos a subvencionar se tendrán en cuenta los siguientes criterios, valorados hasta un máximo de 100 puntos en los siguientes términos:

- a) Colaboración de las empresas del entorno del centro y de las asociaciones sindicales o empresariales para la realización de los módulos profesionales individualizados ofertados (hasta 40 puntos).
- b) Infraestructura y recursos propios materiales y personales aportados por el centro para el desarrollo del módulo o módulos (hasta 10 puntos).
- c) Personas interesadas en recibir la formación (hasta 30 puntos).
- d) Calidad del proyecto presentado, atendiendo a la justificación de la necesidad de implantación del módulo y a la adaptación del período y horario en el que se impartirá la formación a las necesidades y características del alumnado (hasta 20 puntos).

Sólo serán objeto de ayuda los módulos que alcancen una valoración mínima de 40 puntos.

7.3. La Dirección General de Formación Profesional podrá recabar la colaboración de otras personas u órganos, así como los informes que considere oportunos.

7.4. Concluida la valoración, la comisión de selección emitirá informe en el que se concrete el resultado de la misma. Dicho informe establecerá un orden de prelación de las solicitudes y fijará la cuantía de la ayuda que proponga otorgar a los módulos profesionales individualizados que hayan obtenido mayor puntuación, con los límites establecidos en el apartado segundo de esta Orden.

7.5. La Dirección General de Formación Profesional, a la vista del expediente y del informe anterior, formulará propuesta razonada de resolución, en la que se especificarán los módulos que hayan de financiarse y la cuantía de la ayuda aplicable a cada uno de ellos.

Octavo.- Resolución.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación.

8.2. La concesión de una ayuda para un módulo profesional individualizado conlleva la autorización para su impartición. Dicha autorización surtirá efectos exclusivamente durante el curso 2008-2009 y dentro del período, consignado en la resolución, en que se desarrolle el módulo profesional individualizado.

8.3. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.4. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.5. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Consejería de Educación o directamente recurso contencioso-administrativo.

Noveno.- Aceptación y renuncia.

9.1. Los beneficiarios de las ayudas deberán aceptarlas expresamente y acreditar la puesta en marcha del módulo subvencionado, conforme a los requisitos exigidos y en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de inicio del módulo consignada en la resolución.

9.2. Los beneficiarios podrán renunciar expresamente a las ayudas en el mismo plazo.

9.3. Si el beneficiario no aceptara la ayuda o no acreditara la puesta en marcha del módulo en los términos citados, quedará sin efecto la concesión de la ayuda, previa resolución del Consejero de Educación.

Décimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

10.1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.2. En toda publicidad que se derive del módulo subvencionado así como en la realización del mismo, se hará constar la colaboración de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

10.3. La entidad beneficiaria de la ayuda no podrá subcontratar la realización de todo o parte del módulo subvencionado con otra entidad o empresa.

Undécimo.- Pago y justificación de la ayuda.

11.1. El importe de las ayudas que se concedan se abonará de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León; en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el 2008 y demás normativa aplicable.

11.2. Una vez resuelta la convocatoria, se podrá conceder un anticipo por el importe total de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el 2008.

11.3. Conforme a lo establecido en el artículo 12.2 de dicha Ley, no será necesaria la prestación de garantía por los beneficiarios para la percepción del anticipo, dada su condición de entidades sin ánimo de lucro.

11.4. Para el libramiento del anticipo las entidades presentarán en la Dirección Provincial de Educación correspondiente, en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de inicio del módulo consignada en la resolución, la siguiente documentación:

- a) Aceptación expresa de la ayuda concedida, certificación acreditativa de la puesta en marcha del módulo y compromiso de realizarlo en los términos en que se ha valorado, expedidos por el responsable de la entidad adjudicataria de la ayuda.
- b) Declaración expresa del responsable de la entidad de otras ayudas económicas solicitadas u obtenidas para la consecución de la misma finalidad, en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma y el organismo que la otorga, ya sea nacional o internacional o, en su caso, especificación de que no se ha solicitado u obtenido ninguna.
- c) Fecha de inicio y de finalización del módulo, profesor o profesores y horario semanal del módulo, según modelo que figura como Anexo III.
- d) Relación de alumnos matriculados.
- e) Fotocopia compulsada de la póliza del seguro de accidentes y responsabilidad civil, o, en su defecto, solicitud de suscripción del seguro, con la obligación de remitir la póliza suscrita tan pronto como sea formalizada.
- f) Fotocopia compulsada de los contratos del personal formador y de sus titulaciones o de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa del título y del currículo correspondiente para impartir el módulo subvencionado.

11.5. La Dirección Provincial de Educación remitirá a la Dirección General de Formación Profesional, dentro de los 10 días siguientes a su recepción, la documentación presentada por el interesado y un informe por módulo en el que se haga constar que la entidad ha presentado en plazo la documentación necesaria para el libramiento del anticipo, habiéndose comprobado su corrección, y que la impartición del módulo se ha iniciado y se desarrolla ajustándose a lo especificado en esta Orden.

11.6. La justificación de la realización del hecho subvencionado y de la correcta aplicación de la ayuda concedida se realizará mediante la presentación, en el plazo de 15 días naturales a contar desde la fecha de finalización del módulo y ante las respectivas Direcciones Provinciales de Educación, de la correspondiente cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el siguiente contenido:

- a) Documentos relacionados con el desarrollo del módulo o módulos:
 - a.1. Certificado del representante de la entidad, que acredite que el módulo se ha desarrollado conforme a lo dispuesto en esta Orden.
 - a.2. Memoria relativa a la realización del módulo objeto de ayuda, que contemplará, al menos, los siguientes apartados:
 - Resumen del desarrollo del módulo.
 - Alumnado participante y resultados.
 - Objetivos conseguidos, especialmente en cuanto a la satisfacción de las necesidades de cualificación profesional del sistema productivo del entorno o de las específicas del alumnado.
 - Recursos utilizados.
 - Valoración general del módulo y conclusiones.
 - a.3. Copia del acta de evaluación de los alumnos.

a.4. Cuando el programa hubiera sido financiado, además de por esta ayuda, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, acreditación del importe, procedencia y aplicaciones de tales fondos al módulo.

b) Otros documentos y justificantes:

b.1. Hoja resumen de amortizaciones (Anexo IV).

b.2. Ficha resumen de ingresos y gastos (Anexo V).

b.3. Justificación de los gastos del personal formador: Nóminas, justificación de su abono y justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

b.4. Recibos y facturas cuyo importe se ha imputado al módulo profesional individualizado.

Deberán presentarse original de los recibos, facturas y demás documentos acreditativos de gastos o, en su defecto, copias compulsadas en las Direcciones Provinciales de Educación, en cuyo caso se hará constar en el original mediante diligencia que la actividad ha sido subvencionada por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, y que su importe se imputa, en la cuantía total o parcial que se indique, a la ayuda.

Esta documentación se deberá presentar agrupada y ordenada por el tipo de gastos según el modelo que figura como Anexo V.

Las entidades que desarrollen más de un módulo han de presentar la documentación de forma independiente para cada uno de ellos.

11.7. La Dirección Provincial de Educación revisará y comprobará la documentación justificativa y emitirá un informe en el que se haga constar que está completa de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, que la naturaleza de los gastos se ajusta a lo dispuesto en el apartado tercero y que la justificación se ha presentado en el tiempo y la forma previstos en la presente convocatoria. Este informe se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional, con la documentación justificativa correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a su presentación.

Duodécimo.- Incumplimientos y reintegros.

12.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 122.11 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ayuda concedida se reducirá, revocará o cancelará, con la obligación, si procediera, de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes supuestos:

- a) Ausencia total de la documentación justificativa.
- b) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación o justificación de la ayuda por importe inferior al concedido.
- c) Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- d) Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la ayuda.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.
- f) Falta de adecuación con la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- g) Incumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de las ayudas recogidas en el apartado 10.2.
- h) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el apartado Decimotercero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

12.2. La iniciación y resolución del procedimiento de incumplimiento y, en su caso, de reintegro, corresponderá al Consejero de Educación, y en el mismo se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y de consecución de la finalidad de la convocatoria, valo-

rándose los posibles incumplimientos de condiciones impuestas al concederse la ayuda conforme a los siguientes criterios de graduación:

- a) La graduación de los incumplimientos producidos se estimará en términos de porcentaje respecto al cumplimiento total. Si en la resolución que ponga término al procedimiento se concluye que el incumplimiento ha sido inferior al 50 por 100, se determinará el reintegro de la ayuda concedida en la misma proporción. En caso de superarse este límite, se acordará la revocación de la ayuda con reintegro total de la cuantía otorgada.
- b) La reducción del número de alumnos, por debajo del límite mínimo previsto, durante la ejecución del módulo ocasionará el reintegro de la parte proporcional de los gastos de tipo B) y C) previstos con cargo a la ayuda, que corresponda según el número de alumnos que hubieran abandonado el módulo.
- c) La pérdida total de los alumnos del módulo antes de la conclusión del mismo por causa no imputable a la entidad subvencionada se considerará incumplimiento parcial de las condiciones de la ayuda e implicará la liquidación de la misma con devolución de las cantidades no aplicadas hasta la fecha en que se haya producido esta circunstancia.

12.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo previsto al respecto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimotercero.- Control, inspección y seguimiento.

13.1. La Consejería de Educación realizará, siempre que lo estime oportuno, por sí o a través de las Direcciones Provinciales de Educación, las actuaciones de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como de petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General en relación con las ayudas concedidas.

13.2. A los efectos previstos en el apartado 12.2. b) y c) los beneficiarios están obligados a comunicar a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, con periodicidad trimestral, las variaciones que puedan producirse en el número de alumnos del módulo subvencionado, así como, en su caso y tan pronto como se produzca, la pérdida total de alumnos del módulo.

Decimocuarto.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden de convocatoria son compatibles con otras para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de las actividades subvencionadas.

Decimoquinto.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y la obtención concurrente de otras subvenciones vulnerando los límites establecidos en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimosexto.- Desarrollo.

Se faculta al Director General de Formación Profesional para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 28 de agosto de 2008.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO



ANEXO I

SOLICITUD

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE MÓDULOS PROFESIONALES INDIVIDUALIZADOS EN LA MODALIDAD DE OFERTA PARCIAL DE LAS ENSEÑANZAS DE CILOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DURANTE EL CURSO 2008-2009.

D/Dª.....DNI.....
 en su calidad de titular/representante de la entidad
CIF/NIF.....
 Domicilio.....Localidad.....
 ProvinciaCódigo Postalteléfono.....
 Faxcorreo electrónico.....
 Dirección a efectos de notificación:

DECLARA:

Que conoce y acepta en su totalidad las disposiciones de la Orden EDU/1511/2008, de 19 de agosto, por la que se convocan ayudas para el desarrollo de módulos profesionales individualizados en la modalidad de oferta parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2008-2009, y que específicamente cumple los requisitos exigidos en el apartado cuarto de la misma para ser beneficiario de las ayudas.

Que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de dichas ayudas, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, asumiendo el compromiso de comunicar cualquier variación que se produzca en el contenido de la presente declaración respecto de las citadas prohibiciones y obligaciones conforme a lo determinado en el apartado 5.4 de la Orden de convocatoria.

En consecuencia,

SOLICITA una ayuda de..... euros para desarrollar módulo/s profesional individualizado en la localidad de..... provincia.....por los siguientes importes:

Módulo profesional	Importe Solicitado

En a dede 2008

Fdo.: Titular o representante legal de la entidad

-EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN



ANEXO II

PRESUPUESTO DE GASTOS / DISTRIBUCION DE LA AYUDA

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE MÓDULOS PROFESIONALES INDIVIDUALIZADOS EN LA MODALIDAD DE OFERTA PARCIAL DE LAS ENSEÑANZAS DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DURANTE EL CURSO 2008-2009.

Entidad:..... NIF:.....

Módulo:.....

Importe de la ayuda:

DISTRIBUCIÓN Y TIPO DE GASTOS	CONCEPTOS	CUANTÍA
A)	Coste de personal formador	
B.1)	Gastos de funcionamiento.	
B.2)	Amortización de equipamiento.	
C1)	Material didáctico	
C2)	Seguro de accidentes y responsabilidad civil	
C3)	Otros gastos (especificar)	
TOTAL:		

En a dede 2008

Fdo.: Titular o representante legal de la entidad
(Firma)



ANEXO III

EQUIPO EDUCATIVO, DURACIÓN Y HORARIO

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE MÓDULOS PROFESIONALES INDIVIDUALIZADOS EN LA MODALIDAD DE OFERTA PARCIAL DE LAS ENSEÑANZAS DE CILOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DURANTE EL CURSO 2008-2009.

Módulo

Centro donde se desarrolla el módulo.....

Dirección:Teléfono.....

Localidad Provincia

Fecha de inicio..... Fecha de finalización

Horario semanal.....

EQUIPO EDUCATIVO:

Nombre y Apellidos	Titulación/Requisitos exigidos para la impartición del módulo	Módulo	Horas impartidas
1º.-			
2º.-			
3º.-			

En a dede 2008

Fdo.: Titular o representante legal de la entidad



**ANEXO IV
TABLA DE AMORTIZACIÓN**

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE MÓDULOS PROFESIONALES INDIVIDUALIZADOS EN LA MODALIDAD DE OFERTA PARCIAL DE LAS ENSEÑANZAS DE CILOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DURANTE EL CURSO 2008-2009.

Entidad: NIF:
Módulo:

ELEMENTO AMORTIZABLE	PROVEEDOR	NIF/CIF	PRECIO ADQUISICIÓN	FECHA ADQUISICIÓN	% AMORT. ANUAL APLICADO	TOTAL AMORT. ANUAL	TIEMPO IMPUTABLE AL PROGRAMA DESDE LA COMPRA	COSTE IMPUTADO
TOTAL	En a de de 200_							

Fdo.: Titular o representante legal de la entidad

ANEXO V

RESUMEN DE INGRESOS GASTOS – JUSTIFICACIÓN

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA
EL DESARROLLO DE MÓDULOS PROFESIONALES INDIVIDUALIZADOS EN LA
MODALIDAD DE OFERTA PARCIAL DE LAS ENSEÑANZAS DE CILOS FORMATIVOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL, DURANTE EL CURSO 2008-2009.**

Entidad:..... NIF.....
Módulo:.....
.....

Cantidad subvencionada:	
Importe anticipo	

Otros ingresos:

Otras Subvenciones (indicar procedencia y cantidad)	
Recursos propios aportados	

TIPO DE GASTOS	Nº DE ORDEN	Nº DE FACTURA/ RECIBO	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CANTIDAD IMPUTADA
TIPO A)					
Total tipo A:					
TIPO B.1)					
TIPO B.2) (*)					
Total tipo B:					
TIPO C)					
Total tipo C:					
TOTAL JUSTIFICADO					

(*) TOTAL DEL COSTE IMPUTADO ANEXO IV

En a de de 200_

Fdo.: Titular o representante legal de la entidad